

ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE (PAÍS)
Y
LA COMISIÓN PREPARATORIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO
DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES
SOBRE EL USO DE DATOS SISMOLÓGICOS PRIMARIOS, SISMOLÓGICOS
AUXILIARES E HIDROACÚSTICOS CON FINES DE ALERTA DE TSUNAMIS

ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE (PAÍS)
Y
LA COMISIÓN PREPARATORIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO
DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES
SOBRE EL USO DE DATOS SISMOLÓGICOS PRIMARIOS, SISMOLÓGICOS
AUXILIARES E HIDROACÚSTICOS CON FINES DE ALERTA DE TSUNAMIS

El Gobierno de (país) y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (en adelante “la Comisión”), en su calidad de partes vinculadas por el presente acuerdo,

OBSERVANDO que la Comisión posee datos sismológicos primarios, sismológicos auxiliares e hidroacústicos que pueden ser útiles para fines de alerta de tsunamis, y

OBSERVANDO que, en su 27º período de sesiones, la Comisión decidió que se podrían suministrar datos a las organizaciones de alerta de tsunamis aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante “la UNESCO”), en determinadas condiciones que se estipularían en acuerdos modelo que la Comisión celebraría individualmente con cada organización,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto hacer posible que la Comisión suministre datos sismológicos primarios, sismológicos auxiliares e hidroacústicos a (país) y estipular las condiciones relativas a ese suministro.

En el marco de la cooperación prevista, (país) designa a (nombre del centro de alerta de tsunamis) coordinador de la utilización de los datos sismológicos e hidroacústicos de la Comisión;

1.2. En el apéndice I del presente acuerdo se indica qué datos suministrará la Comisión. Los datos se presentarán en su forma original, y la Comisión no asume ninguna responsabilidad por su calidad, cantidad, idoneidad, fiabilidad o puntualidad. Queda entendido que los datos se reúnen en el marco del funcionamiento del sistema de verificación de la Comisión, que su suministro a (país) siempre estará supeditado a la prioridad de la misión de verificación que compete a la Comisión y que actualmente las actividades de la Comisión no se realizan con presencia permanente de personal.

1.3. Los datos se suministran sin intercambio de fondos. El suministro de datos queda sujeto a que la Comisión disponga de los fondos necesarios para mantener en funcionamiento el sistema de verificación.

Artículo 2

2.1. (País) solo podrá utilizar los datos suministrados en virtud del presente acuerdo con fines de alerta de tsunamis. No podrá transmitir los datos a terceros sin que lo apruebe la Comisión. Tratará los datos con estricta confidencialidad, con arreglo a su reglamentación nacional, sin que ello impida la emisión de alertas de tsunamis basadas en ellos. En la labor científica relativa a los tsunamis que pueda realizarse en cooperación con terceros, los datos podrán revelarse en forma reconocible únicamente con el consentimiento expreso y por escrito de la Comisión. (País) no reclamará para sí derechos de propiedad intelectual de ningún tipo sobre los datos suministrados.

Artículo 3

3.1. El presente acuerdo entrará en vigor el primer día del segundo mes posterior a la fecha en que el Gobierno de (país) haya informado a la Comisión de que ha concluido los trámites que le corresponden para que entre en vigor. Permanecerá vigente hasta la plena entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, momento en el cual la Conferencia de los Estados Partes, ejerciendo sus facultades discrecionales, podrá decidir que la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares suceda a la Comisión en el presente acuerdo.

3.2. El acuerdo quedará inmediatamente sin efecto si la UNESCO retira su aprobación de (nombre del centro de alerta de tsunamis) como organización de alerta de tsunamis.

3.3. Cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo previa notificación por escrito con tres meses de antelación.

3.4. Las obligaciones en materia de confidencialidad estipuladas en el artículo 2 subsistirán incluso después de que se haya puesto fin al acuerdo.

Artículo 4

4.1. El presente acuerdo no podrá transferirse a terceros, a excepción de lo dispuesto en el artículo 3.1.

4.2. Toda modificación del presente acuerdo deberá efectuarse por escrito y ser firmada por los representantes autorizados de las partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de (país) y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente acuerdo.

Hecho en _____, el _____

Firmado en Viena

Por el Gobierno de (país):

Por la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares:

(Firma)

(Firma)

(Nombre y cargo)

(Nombre y cargo)

(Fecha)

(Fecha)

APÉNDICE I**I.1: DATOS DE LA ORGANIZACIÓN**

ORGANIZACIÓN DE ALERTA DE TSUNAMIS			
Nombre de la organización			
Si forma parte de una organización mayor, indíquese su nombre			
Dirección			
Ciudad		País	
Teléfono			
Fax			
Correo electrónico			

PERSONA DE CONTACTO	
Nombre completo	
Cargo	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	Bruno.feignier@cea.fr

SEGUNDA PERSONA DE CONTACTO	
Nombre completo	
Cargo	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	Francois.schindele@cea.fr

I.4: DETALLES DE LA COMUNICACIÓN

Estimación del volumen total de datos por día, en función de las estaciones y los canales seleccionados más arriba.

Volumen total de datos en MB por día: 300 MB diarios

Opción de comunicación preferida: MPLS

Dirección IP a la que se deberán enviar los datos:

Número de puerto:

Software que se utilizará para recibir los datos continuos:

TÉCNICO DE CONTACTO PARA ESTABLECER LA CORRIENTE DE DATOS	
Nombre completo	
Cargo	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	Patrick.arnoul@cea.fr

TÉCNICO DE CONTACTO PARA ESTABLECER EL ENLACE DE COMUNICACIÓN, SI SE TRATA DE OTRA PERSONA	
Nombre completo	
Cargo	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	